

RESOLUCIÓN NÚMERO 00330 **DEL** 12 MAR 2026

**"Mediante la cual se modifica la Resolución 00285 del 27 de febrero de 2026,
"Por la cual la Directora General (E) de la Unidad para la Atención y
Reparación Integral delega la ordenación de gasto y expedición de actos para
el reconocimiento de comisiones de servicio y gastos reembolsables"**

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 166 de la ley 1448 de 2011 se creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica v autonomía administrativa v patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Decreto 4157 de 2011 adscribió la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que en el marco de lo establecido en el Decreto 4802 de 2011 la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias" y "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política v en la presente Ley". (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los Ministros, los Directores de Departamento Administrativo y los Representantes Legales de Entidades Descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e Impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."

RESOLUCIÓN NÚMERO 00330 **DEL** 12 MAR 2026

**"Mediante la cual se modifica la Resolución 00285 del 27 de febrero de 2026,
"Por la cual la Directora General (E) de la Unidad para la Atención y
Reparación Integral delega la ordenación de gasto y expedición de actos para
el reconocimiento de comisiones de servicio y gastos reembolsables"**

Que en el estatuto orgánico de presupuesto, se menciona: ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Por otro lado, con respecto de los viáticos y comisiones, el Decreto 613 de 2025, establece que:

"Artículo 3. Autorización de viáticos. *El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.*

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo 1. *Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando, previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.*

Por el concepto de viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales."

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y las funciones asignadas al Director Nacional de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 Que el artículo 7 de decreto 4802 de 2011 en su numeral 22 establece que es función del Director Nacional ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Unidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199 de 2024, se ordena:

"ARTÍCULO 8. Reconocimiento de viáticos. *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00330 DEL 12 MAR 2026

**"Mediante la cual se modifica la Resolución 00285 del 27 de febrero de 2026,
"Por la cual la Directora General (E) de la Unidad para la Atención y
Reparación Integral delega la ordenación de gasto y expedición de actos para
el reconocimiento de comisiones de servicio y gastos reembolsables"**

b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor."

Igualmente, establece que:

*"ARTÍCULO 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, **de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones.** Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7º, 8, 9 y 10 del presente decreto.*

Que, dada la exigencia de justificar la necesidad de las comisiones y los viáticos de conformidad con la normatividad legal vigente, específicamente la del Decreto 199 de 2024, que menciona para efectos de aprobar desplazamientos se debe tener en cuenta que **"estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones.** Es importante aclarar que, la justificación de la necesidad, del rol, el tiempo y la ordenación de gasto de los desplazamientos de los colaboradores de la entidad deberá estar en cabeza de cada jefe de dependencia que pertenezca al nivel Directivo, conforme a lo establecido en la Resolución 2028 de septiembre de 2025.

Finalmente, para efectos de una mayor eficiencia en el trámite interno y el flujo de aprobación de los viáticos, la función de la Secretaría General se limitará a verificar que las solicitudes de viáticos y comisiones sean radicadas y aprobadas en debida forma por parte de los jefes de cada dependencia como ordenadores de gasto para efectuar la expedición de los Registros presupuestales necesarios para los desplazamientos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0285 DE 2026, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"DELEGAR EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la expedición de los registros presupuestales requeridos para los viáticos y comisiones de los colaboradores de la entidad, una vez sean solicitados y aprobados por los Directores, Subdirectores y jefes de oficina como ordenadores de gasto."

RESOLUCIÓN NÚMERO 00330 **DEL** 12 MAR 2026

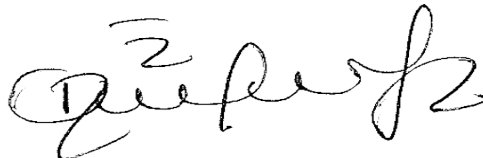
**"Mediante la cual se modifica la Resolución 00285 del 27 de febrero de 2026,
"Por la cual la Directora General (E) de la Unidad para la Atención y
Reparación Integral delega la ordenación de gasto y expedición de actos para
el reconocimiento de comisiones de servicio y gastos reembolsables"**

PARÁGRAFO: La presente delegación no deroga, modifica o sustituye lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 2028 de 2025, en cuanto a la ordenación de gasto de comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento al interior y/o exterior del país de los servidores públicos y contratistas, que seguirá en cabeza de la *SUBDIRECCION GENERAL, SECRETARIA GENERAL, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFES DE OFICINA, Y DIRECTORES TERRITORIALES.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 MAR 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ALEX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
DIRECTORA GENERAL (E)**

Proyectó: Yulis Eduardo Lizcano Duran – Abogado OAJ 

Revisó: Carlos Arturo Vásquez Aldana – Jefe OAJ 

Revisó: Miguel García Castillejo – Asesor DG 